

PRECIOS EN MADRID.

Un mes. 10 rs.
Tres. 30
Seis. 57

PROVINCIA.

Un mes. 14 rs.
Tres. 40
Seis. 76

EN ULTRAMAR Y EL EXTRANJERO.

Tres meses. 45 rs.
Seis. 28
Un año. 52

LA FE

DIARIO RELIGIOSO, POLÍTICO Y LITERARIO.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Las suscripciones pueden hacerse desde provincias directamente a la administracion del periódico, remitiendo el importe en libranzas de correo ó por dicho medio conocido y seguro de giro, en cuyo caso los precios serán 13, 36 y 70 reales, por tres y seis meses.

Las oficinas se hallan establecidas en la calle del Saucó núm. 6, principal.

Se admiten anuncios y comunicados a precios convencionales.

No se recibe correspondencia que no venga franca.

LEY.

PATRIA.

REY.

ADVERTENCIA.

Comenzada a regularizar la marcha del periódico, iremos dando cumplimiento progresivo a cuanto tenemos ofrecido, y aun introduciremos reformas que creemos merecerán la aprobacion de nuestros suscritores.

La bella poesia de nuestro primer número no es mas que una pálida muestra de lo que será en LA FE este ramo de la literatura. Ayer dimos principio a una linda novela, original de nuestro ilustrado colaborador Juan de las Viñas.

MADRID 7 DE ENERO.

Que somos monárquicos, lo hemos dicho ya con bastante repetición en el poco tiempo que llevamos de vida periodística. Lo somos por herencia y por convencimiento. Si nos tocara fundar un pueblo nuevo, es posible que diéramos otra forma a la suprema autoridad, porque en una nacion que nace, todas las formas de gobierno pueden aclimatarse, porque no existe una historia que destruir, porque no hay unas costumbres contra quienes chocar, porque no se han creado todavía intereses legítimos que puedan ser combatidos. En un pueblo nuevo tal vez estableceríamos una república: en ella residiría la autoridad, y esta autoridad vendría de Dios, como viene de Dios la autoridad de los reyes en las viejas monarquías. Este es nuestro dogma: repetimos que la forma importaría poco. En nuestro país importa mucho; aquí si la monarquía desapareciese la consecuencia sería el desorden mas espantoso, la ruina completa de la patria, que no volvería a su estado de nacion organizada hasta que el trono se reconstruyese. Solamente de una manera concebimos una variacion radical y profunda en la sociedad española, y es la que naciese de una invasion tremenda; nada menos que como la invasion de las razas del Norte en el siglo V. Un inmenso y asolador torrente de hombres vencedores que se derramase por la península ibérica trayendo consigo otras costumbres, nuevo idioma, distintos medios de gobernar, asolando el territorio, impondrían a los naturales sus le-

SECCION RECREATIVA.

LOS TRES TRICORNOS.

NOVELA ORIGINAL

por

JUAN DE LAS VIÑAS.

Continuacion.

Cansados al fin, pero sin muestras de impaciencia, sentáronse la mayor parte, formando multitud de corrillos y con la calma de hombres resueltos a pasar, no solo la noche, sino aun una semana, acampados en aquellas alturas, hasta conseguir el logro de sus deseos. Volvióse a leer y comentar la carta de Signati y al llegar a las palabras «si no ocurre novedad extraordinaria», exclamó uno de los observadores.

«¡Medrados quedamos con esa condicional! de suerte y manera que si la mala estrella hace que a Marco Tulio se le marque un punto en las medias, no tendremos ocasion de verlo en todas una semana.»

«Eso nada tiene de extraordinario», replicó un segundo. «En cualquiera de nosotros no; pero en Marco Tulio no es lo ordinario mostrar un punto en las medias, sino otros tantos como un libro de facistol.» «De ese modo otro tanto pudieran acontecer si a Sansón u Horacio se les rompiese alguna de las guitarras, que probablemente traeran cruzadas a la espalda.»

«No encuentro paridad en el ejemplo», replicó el primero.

«¿Pues no? lo extraordinario fuera que las guitarras se les rompieran, siendo ellos quienes acostumbran a romperlas en cabeza de gorgi.»

«Apárense rari nantes in gurgite vasto» dijo uno, que observaba con un antejo de larga vista. Y todos se le-

yes y sus usos, por el poder de la fuerza y de la conquista primero; y al cabo de años porque entre los pueblos vencidos y los vencedores hay una asimilacion casi completa así que ha pasado el periodo álgido de la invasion: entonces hay esa amalgama en cuya composicion entran los elementos del vencedor.

Es posible mediado el siglo XIX una invasion de republicanos ni de nadie? ¿Pudieran hoy salir de sus yermos esas tribus de otros tiempos que se solazaban en la destruccion? No; no hay que esperar que una nueva raza venga a destruir nuestra nacionalidad, y por consiguiente queda la España y quedará envuelta en su glorioso manto secular, dispuesta no obstante a sentir el saludable influjo de un progreso que no es dado al hombre contrarrestar. Progreso en las ciencias, progreso en las artes, progreso en el bienestar físico; sobre todo, progreso en la virtud que conduce a los hombres a esperar tranquilos el fin de su existencia. Insistimos; somos monárquicos: la patria y el trono se necesitan recíprocamente. Haya concordia entre España y sus reyes; conozcan los reyes lo que deben a sus súbditos, y con que estos conozcan lo que deben a la patria estaremos satisfechos.

Pero no solo somos monárquicos, que tambien somos democratas. Esto hará sonreír a los que a sí propios se dan este nombre ejerciendo una especie de monopolio en el conjunto de los partidos.

Procederemos lógicamente. Qué es democracia? La etimología de la misma palabra nos lo explica. Democracia es el gobierno de todos; es decir, la participacion de todos en el gobierno de un país. Precisamente eso queremos nosotros y eso quiso siempre la España. La prueba es que en casi todos los reinados, incluso el de Felipe II, de tremebunda memoria para los constitucionales, los hombres del gobierno, los de la magistratura, gran parte de los mas famosos capitanes, salieron de la masa del pueblo; los que no eran bastardos, llevaban humildes apellidos: el gobierno de España era una monarquía democrática; una monarquía democrática debe ser; y nosotros somos monárquico-democratas.

vantaron creyendo haber oído el anuncio de la llegada; pero el del antejo los sacó de su error y engaño, diciéndoles que solo se veía un hombre, caballero en un momento, que debía forzosamente ser algun demandado de monjas, ó algun cirujano, que viniese de auxiliar en la vecina aldea a alguna recién parida.

Volvióron a sentarse y formar sus corrillos y... ¡o aplicación de aquellos dignísimos hijos de Minerva! mas de doscientas barajas aparecieron sobre otros tantos manteos tendidos en el suelo, y el noble y honroso juego del parir vino a absorber deliciosamente todos sus sentidos y potencias, haciéndolos olvidar hasta del objeto de su venida y de su estancia en aquellas desiertas y apartadas regiones de Castilla.

Mas de una hora llevaban ya en aquel ejercicio, que tan funestos resultados podía tener para las pobres amas de huespedes; y una descomunal quimera originada de no sabemos qué trueque de naipes en el que los manejaba, habia convertido la reunion en un verdadero campo de Agramante, y ya los puños estaban amenazando y aun asomaban las cachas de algunas nabajas; cuando Signati, que se habia apoderado del antejo, cuyo dueño habia tenido por conveniente abandonarlo, por copar tres pesetas a un siete de bastos, exclamó con el mayor alborozo y levantando en alto su tricordio, «¡abrilas!... ya vienen.»

Todos se levantaron, cogieron su dinero y barajas en la mayor confusion, y se lanzaron atropelladamente al camino, ansiosos todos por abrazar a la flor y nata de la raza estudiantil y esperanza halagueña de dias mas prósperos y felices.

Cinco minutos despues, avanzando unos y corriendo otros se reunieron todos, arrojándose mutuamente en los brazos con la mayor alegría y dando principio a una prolongada y afectuosa escena de plácemes y enhorabuena.

Todo era preguntas y repreguntas acerca de la vida y acontecimientos durante los cinco meses de separa-

Además de ser monárquicos y de ser democratas, somos aristocratas, y para serlo, nos fundamos igualmente en la etimología griega del vocablo. ARISTOCRACIA es el gobierno de los mejores. Quién no querrá el gobierno de los mejores? Nosotros entramos en el campo de la democracia, en el campo de todos los españoles, de donde queremos sacar todas las ruedas inteligentes, si se nos permite la expresion, que han de formar la máquina gubernamental. En aquel campo buscamos a los aristocratas, a los mejores; no en sangre llamada ilustre, que es lo que han dado en denominar aristocracia con tanta impropiedad; sino en virtud eminente, en patriotismo acrisolado, en inteligencia superior, en sólida instruccion, y ya encontrados, tenemos lo que habemos menester para formar un gobierno aristocrático, el gobierno de los mejores.

Los doctrinarios son defensores de una cosa a que dan el nombre de mesocracia, porque dicen que la clase media es la destinada a dominar en las sociedades. Siempre los medios entre los doctrinarios! Siempre juegos de equilibrio! Nosotros tan lejos estamos de admitir la mesocracia, que hasta negamos su existencia: no hay mas que todos, y de entre todos los mejores; y los mejores no son clase media, sino clase muy alta, clase muy digna, verdadera aristocracia.

Quede, pues, sentado, que nosotros somos sinceramente monárquicos, sinceramente democratas, sinceramente aristocratas.

SIN RELIGION NO HAY SOCIEDAD, SIN CULTO NO HAY RELIGION.

II.

Considerada como principio general en nuestro primer artículo la proposicion que tratamos de probar, pasaremos ante todo al análisis de los fundamentos que constituyen toda buena sociedad. Los hombres: impelidos por las necesidades de la vida a formar lo que se llama edificio social, son compuesto de dos naturalezas distintas: una puramente animal, dotada de instintos y deseos, que formando una cadena desde la cuna hasta el sepulcro, no tiene a otro objeto que a llenar en el círculo de sus facultades todos sus apetitos: otra puramente espiritual que presidida por la razon, atempera y dirige al bien suyo y de sus semejantes todas las acciones, sin otro fin que la esperanza de un premio mas allá de la vida terrena. Separemos esta naturaleza del hombre borrando toda idea de sus creencias, y sigamos sus pa-

cion; y a todos contestaban nuestros tres recién llegados con entrañable cariño y expansiva franqueza, aun- que mostrando sobre los demás cierta superioridad, que en manera alguna les ofendía y que tenían satisfaccion en reconocer y confesar como un tributo de homenaje a aquellos patriarcas de la tuna y a su merecida y bien sentada fama de mantenedores de la dignidad de la sotana.

Pero con quien mas se señalaron en demostraciones de sincera amistad fué con aquel tímido y modesto Signati, que envuelto en la confusion y falta de fuerzas y audacia para abrirse paso hasta ellos, habia permanecido envuelto en medio de la turba, sin que le fuese dado llegar a ver ni aun los tricordios de sus tres amigos, cuya llegada le hacia saltar de gozo el corazón.

Buscáronle cuidadosamente con la vista, estrañando no verle entre los primeros; hasta que suponiendo el verdadero motivo de su retraimiento, pues falta no la sospechaban, exclamó uno de ellos, que por lo poderoso y estentóreo de la voz se conoció al punto ser el hércules Sansón de Tafalla, y levantando con autoridad «¡Signati! Signati! ¿dónde está Signati?»

Paso a Signati! exclamaron a un tiempo tres mil voces, y el ruboroso estudiante atravesó con rapidez las filas que se abrian a su paso, y se arrojó sucesivamente su brazo: a los brazos de Horacio, Marco Tulio y Sansón.

Aquellos tres descreídos escolares, dados siempre y por instinto y sistema a la burla y sarcasmo, incapaces al parecer de todo otro afecto que no fuese la risa y el desden, y la mofa y escarnio de todo el que no fuese de su temple y calibre, recibieron con tanto amor, con tan cordial alegría al débil y apocado Signati, que llenaron de asombro a cuantos presenciaban aquella tierna é inesperada escena.

Bien necesitaba el virtuoso y aplicado joven de aquella pública demostracion, que era su mejor y mas sólida garantía contra los insultos mordaces y la sátira irri-

tos desde el primer albor de su existencia. Desde estos momentos, veremos crecer todo género de pasiones que bajo el nombre seductor de ilusiones de la vida, le muestran un vasto campo de ambicion, de gozes y de todo género de delicias: no piensa una sola vez en la duracion de las flores que tan hermosas se pintan en el vergel de sus años tempranos, y aunque incesantemente se presente a su vista el terrible cuadro de la muerte, «soy joven, dice; principio la carrera de mi existencia y la vida dura mucho.» La creciente impetuosidad de sus pasiones pone cada vez mas tupida la venda que cubre sus ojos, y así pasa desde la pubertad a la adolescencia cada vez mas embriagado con la idea de los deleites. Todas sus fuerzas intelectuales, todos sus afanes, tienden a un objeto: si la fortuna ha colocado los tesoros en sus manos, los disipa; si se los ha negado, los busca afanosamente por todo género de medios. Radicados ya en su edad madura los vicios, procura sustentarlos porque son otra naturaleza hija de la costumbre. Llega por fin a la senectud, en que mal su grado vé disipadas sus mentidas ilusiones, y egoísta en todo, lo es para desear una muerte pronta, que le libre del sufrimiento.

Unamos a esta naturaleza animal del hombre, la que le dá su espíritu, le vivifica y le consuela, y le veremos crecer mesurado en sus apetitos, fijo en una idea de ventura en el porvenir, y cuanto mas lleno de fé en sus creencias, mas desnuído de las pasiones, a que la humanidad paga un inmenso tributo de dolor y de sufrimiento, por algunas horas de mentido goce. Este hombre moral que lleva consigo siempre el fiscal de todas las acciones, su conciencia; que teme y ama a la vez al Hacedor a quien debe su ser; este hombre repetimos, es la piedra llamada a construir el edificio social, porque se gobierna por el código de la Divinidad, por esas leyes de justicia eterna, cuyo influjo es tan benéfico y tan consolador su Culto.

Se nos querrá argüir que bastan las leyes de los hombres, dirigidas solo a reprimir sus actos exteriores...? Las modernas sociedades nos darán una respuesta cumplida con sus siempre imperfectos códigos y sus frecuentes constituciones: ni pueden evitar aquellas la concurrencia numerosa en infinitos establecimientos penales, ni menos estas las continuas revoluciones, síntoma infalible del desquiciamiento de una nacion.

Para el bien estar de la sociedad es enteramente indispensable que cada uno de sus mas insignificantes miembros coopere con todos sus esfuerzos al procomún de los que la componen. ¿Y qué leyes, nos dirán, pueden infundir el amor y la caridad en los asociados, sino ese código inimitable de la Divinidad que a todos comprende? ¿Quién intentaría aprovechar como parte útil para semejante edificio, al hombre que no conoce otra existencia mas allá del sepulcro? ¿Se querrán refrenar las pasiones de este, por medio de leyes que castiguen el asesinato, el robo, la violacion, el adulterio?... ¡Desgraciada sociedad si además de estas leyes, no existen grabadas en la conciencia de sus individuos otras inal-

tante, de que en otro caso hubiera podido ser objeto, por parte de los que no veían en él ni en su aplicacion é irreprimibles costumbres el mejor punto de comparacion con su poco santa y laudable conducta.

¡Cosa rara y solo explicable por la ley de los contrastes, a que la Divina providencia ha querido sujetar el mundo moral! aquellos tres jóvenes, cuya vida disipada y aun licenciosa habia sido durante siete años el escándalo, aun de los mas audaces y libertinos, habian encontrado el mas bello atractivo, el mas fuerte vínculo de amistad para con el morigerado Signati en su aplicacion al estudio, su ejemplar conducta, su modestia y sobre todo en el aire de candor y sencillez, que acompañaba a sus palabras y acciones, y que cabalmente se hallaban por punto general como en abierta pugna con todo el que llegaba a vestir la ropa talar.

¡Ay del que se hubiera atrevido a inferir la mas ligera ofensa personal a quien se hallaba bajo la alta y poderosa proteccion de la inteligencia, de la audacia y de la fuerza reunidas en los que en aquellos momentos le estrechaban entre sus brazos! El mástil de la guitarra de Horacio, la espada de Marco Tulio, ó el prepotente brazo de Sansón, hubieran en el acto roto la cabeza, traspasado los pulmones ó aplastado los omóplatos del insolente, que tal hubiera osado emprender sin mas juicio ni formalidad, que la identificacion de su persona, ni mas recurso que sus buenas piernas ó la misericordia Divina.

Bastante comprendieron todos la formidable posicion en que por este concepto se hallaba colocado Signati; y así se propusieron tenerle y considerarle en lo sucesivo como a una potencia de primer orden.

Entretanto Sansón, que le tenía estrechamente abrazado con el brazo derecho, y con la mano izquierda enlazaba su derecha, separando algun tanto de sí con una mirada a los que le rodeaban y como si quisiese hablar

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley declarando en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, a los pueblos, al clero y a los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

A las Cortes.

Si a pesar de contratiempos fatales y de errores cometidos en una larga serie de años, la nación española ha podido repórtese de las desgracias consiguientes a la guerra civil; si ha conseguido verdaderos progresos materiales y aumentado la riqueza distribuida en mejores proporciones, debido es principalmente sin duda alguna al sucesivo desmantelamiento de la propiedad que, iniciado con feliz éxito a fines del último siglo y principios del presente, recibió extraordinario impulso desde 1836, hasta que ocho años después se detuvo en medio de su carrera, cuando empezaban a experimentarse sus saludables efectos.

Hasta el punto donde alcanzó la influencia de este sistema, el aspecto del país cambió completamente; compárese el valor reproductivo que tenían antes de aquella época las fincas urbanas sustraídas a la circulación con el que han adquirido después entregadas a manos activas, inteligentes e industrias; contémplese los escasos rendimientos de vastas extensiones de terreno, condenadas entonces a una explotación mezquina, cuando no a la esterilidad, y luego secundadas por el interés particular que es el estímulo del trabajo, y se verá una prueba segura y concluyente de los felices resultados que hay que esperar de la aplicación de los mismos principios en mayor escala y en medio de la paz.

Una actividad desahogada se apoderó de los espíritus; el deseo de adquirir se desarrolló maravillosamente; se aumentó el número de propietarios, y con él los hábitos de noble independencia individual y las garantías de orden público; se quitaron gravámenes que, pesando sobre el capital, cercenaban los productos líquidos; se movilizaron caudales estancados, y vinieron otros del extranjero a su auxilio; la deuda pública experimentó una reducción considerable; creció la cantidad de frutos para el consumo y para la exportación, y creció con ella la masa imponible en que cifra el Estado sus recursos y su crédito. Todo presentaba un gran porvenir de prosperidad, a que es preciso volver a caminar, y a donde se llegará prosiguiendo resueltamente por la misma senda.

La sanción de la experiencia ha venido a confirmar la utilidad de estos ensayos parciales, aunque muy significativo, de una magnífica obra; obra hija de principios que no son nuevos, ni pertenecen a una escuela particular, sino que han sido descubiertos por la ciencia, proclamados por los publicistas y hombres de Estado que mas gloria han dado a la nación en los siglos anteriores y en el presente adoptados y puestos en ejecución por monarcas reformadores y por cuerpos deliberantes, tanto en nuestra patria como en la mayor parte de los Estados del mundo civilizado.

De estos principios han sido ardientes promotores las Cortes españolas. Sin mencionar las antiguas, las de Cádiz durante la guerra de la Independencia, las del año de 1821, las que legislaron al principio del actual reinado, dejaron monumentos imperecederos que han de inspirarnos, algo mas que un sentimiento de esteril admiración. Obras pias, censos perpétuos, mayorazgos, vinculaciones, bienes de monasterios y del clero secular y regular, y otros de naturaleza analoga fueron restituidos al movimiento vivificador, sin el cual la propiedad se ve privada de sus principales atributos.

Con tan gloriosos recuerdos se presenta el gobierno de S. M. a las Cortes constituyentes, proponiendo a su sabiduría una medida regeneradora, cuyo resultado ha de ser la completa y omnimoda desamortización de toda la propiedad que, conservando actualmente el carácter de pública, no se halle aplicada o no deba de hecho aplicarse a usos de reconocida utilidad o necesidad.

¿Quién duda que no deben entregarse a manos de particulares, por ejemplo, las fortalezas destinadas a la defensa del país, los cuarteles, los arsenales, los presidios, cárceles y casas de corrección, los bosques del Estado puestos a un esquilmo codicioso e imprevisor, los edificios donde se administra la justicia, se reparte la instrucción o se acoge la desvalida humanidad, los templos donde se celebra el culto divino, la vía pública, las casas consistoriales, los egidos y demás fincas de común aprovechamiento para los vecinos de los pueblos y otras propiedades necesarias para el servicio del público o de la Administración? Pero no sucede lo mismo con aquellas propiedades que sin tener semejante destino se administran o arriendan para subvenir con su producto a las obligaciones del Estado, del municipio, de la Iglesia o de otra institución social.

Toda esta clase de bienes, sustraídos a la eficacia de los medios mas poderosos de producción, ha experimentado una rápida decadencia que se hace sensible al menos observador. Es porque sobre ellos no obra el afán de un poseedor que los utilice en su propio provecho; es porque les falta el amor paternal que los conserve y los mejore para la familia; es porque no existe la facultad de transmisión, por la cual pasan los valores de manos perseguidas e impotentes a otras activas y capaces; es porque su administración es susceptible de abusos peores que la indolencia; es porque, aun supuesto el mayor celo, no hay la libertad de acción que es indispensable para acudir a lo que conviene, sin trabas, consultas y dilaciones; en una palabra, porque no hay propiedad verdadera.

De esta decadencia es preciso salvar la inmensa masa de bienes, sobre la cual se extiende todavía la garra voraz de la amortización. No es solo por los recursos que una operación semejante ha de proporcionar al Gobierno para salir de sus compromisos e inaugurar una marcha salvadora; es además, y muy principalmente por el impulso extraordinario, incalculable, que recibirá la riqueza pública si las Cortes, como es de esperar, adoptan con resolución el pensamiento.

Para restituir a la propiedad todas aquellas condiciones que hacen de esta institución el fundamento firme y sólido de la sociedad civil, ninguna ocasión es mas oportuna que la presente, cuando contra ella se han dirigido, y se dirigen todavía, rudísimos ataques, capaces de conmovérsele si no se confía su defensa a la demostración práctica y visible de su utilidad, y al esfuerzo de los interesados en su fácil adquisición y pacífico disfrute.

El mejor medio para conjurar esta guerra, que conduciría la sociedad a la anarquía y a la barbarie, es anticiparse a poner la propiedad en la situación que la Providencia la destinó al inspirar en el corazón del hombre ese deseo de poseer para si y para sus hijos.

Lo que en un tránsito tan importante y radical introducido en la legislación se hace necesario evitar es que ningún interés existente quede perjudicado. Si se acepta el proyecto de ley, las rentas de los actuales poseedores de bienes amortizados, lejos de disminuir, recibirán una compensación amplia y generosa, porque el aumento de valores que va a resultar, dará indudablemente para todo, y las obligaciones a que se hallan afectos los actuales productos podrán ser atendidas con mayor holgura. Ningun derecho particular será objeto de ataque, ni el Estado abusará del caudal ageno que se halle en sus manos y no le esté legítimamente adjudicado. Los secuestrados, por consiguiente, como que no pierden su naturaleza privada, no entran en la ley de desamortización.

Durante el maduro examen de tan gran negocio el gobierno de S. M. presentará a las Cortes los datos estadísticos de la riqueza que se propone desamortizar. Entonces podrá valorarse su importe: entre tanto quede establecido el principio de que toda propiedad que no se halle destinada al servicio público debe confiarse a las manos que única y exclusivamente pueden llevarla al punto de producción de que es susceptible.

El Estado tiene de su pertenencia bienes de gran cuantía, unos absolutamente improductivos, y otros cuyos rendimientos para el Tesoro son sobremedida mezquinos con relación a los que obtendría la industria particular.

El derribo de determinadas murallas que haya ordenado el Gobierno para su disposición una gran extensión de terreno que será codiciado para la edificación; y según el sistema que se adopte para la defensa del territorio, podrán hallarse en el mismo caso importantes zonas militares que tienen servidumbres que redimir. Muchos baldíos y realengos adquirirán un valor de que en el día carecen, tan pronto como adelanten las vías de comunicación y transportes que reclama una irresistible necesidad.

Razones de interés transitorio aconsejaron en su tiempo que el Estado reservase para si algunas minas, que no pudiendo prosperar en semejante situación, debían ya enagenarse, como es posible, con notable ventaja. Soló las minas de azogue de Almadén por la singularidad de sus circunstancias deben exceptuarse de la regla general, mientras se resuelve una árdua cuestión mercantil de que depende la suerte de sus productos.

Algun otro establecimiento la fábrica de Jubia por ejemplo, no puede ya en manos del gobierno sostener con buen éxito la competencia con la industria libre que ha crecido en vastas proporciones, haciendo indispensable el abandono de una especulación poco menos que ruinosa, y sobre todo impropia de un gobierno.

Todos estos bienes y otros de índole y procedencia diversa que pertenecen al Estado, ofrecidos a la venta por metálico y a plazos razonables, producirán una suma cuyos intereses excederán con mucho al tipo de sus actuales rendimientos, dejando a los compradores pingües beneficios de que el Estado participará otra vez a proporción de lo que aumente la materia imponible, y con las cantidades percibidas al contado y formalizadas en obligaciones negociables, podrá si se considera útil, extinguirse la parte que convenga de esa deuda flotante que abruma al Tesoro, y que hace imposible la nivelación del presupuesto, el orden y regularidad de la administración, el restablecimiento del crédito, la reforma de los servicios, y el acometimiento de empresas de urgente necesidad, si la nación española ha de seguir el impulso universal de la civilización.

Los pueblos poseen también cuantiosos bienes, cuyos productos, manejados por los respectivos Ayuntamientos, se aplican a las atenciones locales con todos los defectos, inconvenientes y peligros de semejante administración. Las mismas consideraciones ya explicadas exigen su venta; pero el resultado de ella, salva la participación del 20 por 100 que representan los ingresos en favor del Estado, debe invertirse exclusivamente en provecho de los mismos interesados actuales sin que su renta líquida sufra el menor menoscabo, antes bien se eleve a mayor cantidad, como ha de suceder en los mas de los casos. Acerca de la mejor inversión del capital resultante, serán oídos los mismos Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, con el fin de que, al paso que sea benéfica para los pueblos imponentes, se aplique a objetos en que la utilidad general se hermana con el lucro de los que a ella concurren.

Los bienes de ambos cleros, encomiendas y demás que hoy posee la Iglesia como renta supletoria de su consignación, no deben ser óbáculo a la prosperidad del país, ni a la realización de una idea fecunda que aspira a ser ley común. El mismo concordato lo ha reconocido: apresurar sus efectos es lo único que falta. Su enagenación es un beneficio para el clero que, recibiendo en cambio inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del Estado, asegura su decorosa subsistencia por un título solemne de que la nación entera sale fiadora, y sobre todo por un artículo de la ley fundamental que le pone al abrigo de toda eventualidad.

Finalmente, los bienes afectos a la beneficencia, a la instrucción o a otros servicios públicos mas o menos independientes no pueden permanecer amortizados, sin que de ello se resentían a la vez los intereses de la producción y los de los mismos establecimientos. Desde el momento en que por efecto de la enagenación de estos bienes cesen sus rentas respectivas, serán estas reemplazadas por inscripciones equivalentes al capital, a pesar de que este no ingresará en el Tesoro sino a medida que vayan venciendo los plazos señalados, ventaja importantísima que disipa todo temor de que sean desatendidas las obligaciones a que se hallan afectos los actuales rendimientos.

Con esta combinación, derivada de un principio sencillo y único, cual es el de la desamortización omnimoda de la propiedad, cree el gobierno haber resuelto tres problemas de la mayor importancia:

Primero. Comunicar un impulso poderosísimo a la riqueza pública.

Segundo. Proporcionar al Tesoro grandes recursos, afirmando sólidamente su situación.

Tercero. Llevar a cabo esta grande obra sin la menor perturbación, y con conocida ventaja de los intereses existentes.

Fundados en estas consideraciones, y con la competente autorización de S. M., los Ministros que suscriben tienen la honra de someter a la deliberación de las Cortes constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran en estado de venta los

predios rústicos y urbanos, censos y foros que pertenecen al Estado, a los pueblos, al clero, y a los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública.

Se exceptúan las fincas aplicadas al servicio público, los montes y bosques del Estado que convenga conservar, las minas de Almadén, los terrenos de aprovechamiento común para los vecinos de los pueblos, y cualquier otro edificio o terreno que el gobierno considere deber exceptuar por razones especiales.

Art. 2.º La venta se hará con publicidad por partes, porciones o trozos, según lo acuerde el gobierno, en dos subastas simultáneas, que se celebrarán en la capital de la provincia y en el pueblo donde radique la finca o fincas, caso de no exceder su valor en tasación de la cantidad de 10,000 rs.; y en un tercer remate, también simultáneo, que además de aquellos se verificará en Madrid cuando la finca o fincas escedieren de la espresada cantidad.

Art. 3.º El pago del remate de las fincas rústicas y urbanas deberá hacerse en metálico y en la siguiente proporción:

Al contado 10 por 100; en cada uno de los tres primeros años siguientes a la fecha del primer pago 10 por 100; en cada uno de los cinco años subsiguientes 6 por 100, y 5 por 100 en cada uno de los seis restantes.

El pago de los censos a favor de los pueblos se hará en la misma especie y proporción que las fincas rústicas y urbanas, así como el de los pertenecientes al Estado, clero, y a las corporaciones y establecimientos de instrucción y beneficencia, siempre que excedan de 500 rs. de capital, concediéndose a los compradores o censatarios que rediman los de menor cuantía la rebaja de una tercera parte del precio de subasta, o en defecto de esta, de la capitalización.

Art. 4.º El producto de todos los espresados bienes ingresará en el Tesoro para ser aplicado con sujeción a lo que determinen las leyes, exceptuando el 80 por 100 del procedente de los propios de los pueblos, el que, depositado en el Banco de San Fernando, se reservará para los objetos que el gobierno designe a propuesta de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Art. 5.º A medida que se enagenen los bienes procedentes del clero, se emitirán a su favor inscripciones intransferibles de renta consolidada al 3 por 100 por un capital nominal equivalente al producto de las rentas, en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda el día de las respectivas subastas, con destino a cubrir el presupuesto de culto y clero que la ley señale.

Se emitirán desde luego a favor de los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública inscripciones también intransferibles de dicha deuda por una renta igual a la de las fincas y censos de su pertenencia. Efectuada que sea la venta, y realizado su cobro por el Tesoro, se practicará una liquidación, reintegrándose al mismo de lo que hubiese satisfecho como renta de dichas inscripciones, y emitiendo por el sobrante que resulte mas inscripciones a favor de las citadas corporaciones y establecimientos.

Art. 6.º Serán libres del derecho de hipotecas las ventas y rentas que de los espresados bienes se hicieren durante los cinco primeros años siguientes al día de su primer remate.

Art. 7.º Se faculta al ministro de Hacienda para que, con audiencia del tribunal contencioso-administrativo y acuerdo del Consejo de Ministros, fije las reglas de tasación, capitalización y demás conducentes a facilitar las ventas de que trata la presente ley.

Madrid 5 de febrero de 1855.—El duque de la Victoria.—Leopoldo O'Donnell.—Claudio Anton de Luzuriaga.—Joaquín Aguirre.—Antonio Santa Cruz.—Francisco Santa Cruz.—Francisco de Luxán.—Pascual Madoz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor la ley de 19 de agosto de 1841 sobre capellanías de sangre, y las demás disposiciones relativas a fundaciones piadosas familiares que fueron derogadas por mi real decreto de 30 de abril de 1852.

Art. 2.º Se declaran legítimos los derechos adquiridos en virtud del citado real decreto por sentencia definitiva, pronunciada o que se pronuncie en los juicios incoados ante tribunal competente.

Dado en palacio a seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Aguirre.

Real orden.

Enterada la reina (Q. D. G.) de lo espuesto por varios profesores de instrucción primaria, se ha servido declarar que los maestros que hayan obtenido sus escuelas por oposición, con arreglo al real decreto de 23 de setiembre de 1817, puedan ser nombrados por los ayuntamientos para escuelas de igual categoría y sueldo sin necesidad de nuevos ejercicios, pero previos los demás requisitos marcados en dicho real decreto.

De real orden lo digo a V. para los efectos correspondientes.—Dios guarde a V. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1855.—Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

REVISTA DE LA PRENSA.

(Periódicos de ayer.)

LA ESTRELLA combate la base segunda de la Constitución, haciendo ver que en ella va envuelta una tolerancia tácita de cultos, contra la cual dirige acertados tiros. En otro artículo se indigna de que la Asamblea constituyente no haya dado su venia al señor secretario del arzobispado de Valencia, para querellarse de calumnias de un diputado por aquella provincia, que había lanzado contra él una acusación de latrocinio.

(Periódicos de hoy.)

EL IRIS de España recomienda la lectura del proyecto de ley de desamortización civil y eclesiástica. Si, si, es muy importante que el público se instruya en las cosas de provecho.

EL OCCIDENTE asegura que el partido progresista ni era ni podía ser revolucionario, ni marchaba con el pueblo ni podía ser su gobierno legítimo. Se funda

nuestro colega en que debiendo haber producido la revolución grandes y abundantes reformas, el mencionado partido, hasta ahora no ha hecho ninguna importante, lo cual prueba que no sirve para el caso.

EL PARLAMENTO por el contrario, asegura, que hemos entrado francamente en las vías revolucionarias, pero se lamenta de que las famosas palabras venderemos los bienes de la Iglesia sin pedir permiso a nadie, tengan la consagración del voto de las Cortes constituyentes, porque tal resolución solo sirve para que el partido progresista ostente una fuerza provocadora y altanera, poniendo en peligro los intereses del país.

EL TRIBUNO hace un resumen de la política extranjera, y reseña la sesión de Cortes, diciendo que el señor Infante contribuyó ayer al desprestigio de la Asamblea y causó un verdadero daño al país.

EL BUEN SENTIDO inicia su impugnación a la vindicación de Mr. Soulé, repartida por el Clamor Público días pasados.

LA LIBERTAD en su sección doctrinal dice que el veto absoluto puede ser origen de incalculables perjuicios y penosos conflictos; y cree que aun cuando el veto está admitido por la Cámara, ha quedado intacta la cuestión de si ha de ser absoluto o suspensivo.

EL ADELANTADO admite el veto suspensivo, impugnando abiertamente el absoluto, por ser opuesto a la soberanía nacional.

REVISTA PARLAMENTARIA.

Si no fuera porque nos hemos propuesto tener al corriente a nuestros lectores de la marcha que llevan los negocios públicos en España, marcha general que al parecer imprime el Congreso constituyente, renunciaríamos a hacer reseña de las sesiones de este cuerpo, tanto por honor del país, como porque tenemos que apelar a toda la calma de que somos capaces para no dejar correr la pluma.

Y cuidado que si no fuésemos hombres de conciencia deberíamos holgarnos de lo que sucede, porque lo que sucede abona la causa que sustentamos. La Asamblea se encarga cotidianamente de decir al país: «Pueblo español! mira lo que somos; si te contentan nuestros espectáculos, síguenos; si ellos no son la representación de tu característica gravedad, abandonanos.»

Ayer fué día de batalla; no hay que decir que lo fué de escándalo, que eso se sabe de antemano. Tres votaciones nominales fueron menester para agraciarse a la Corona con la prerrogativa de la sanción de las leyes. Tomó parte en la votación el señor duque de la Victoria, y medió con su palabra para la terminación del debate. El que ayer era ídolo de los republicanos, hoy ya no lo es. Los ídolos de los pueblos, es decir: de esa parte de los pueblos que parece numerosa, aunque no lo sea, tienen una vida, con corta diferencia, como la de la mosca efímera de los sirtantistas.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesión del martes 6 de febrero de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta a la una y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada, después de adherirse el señor Gaminde al acuerdo de las Cortes aprobando la base primera de la Constitución.

Dióse cuenta de varias comunicaciones participando al Congreso haber nombrado su respectivo presidente y secretario algunas comisiones.

Dióse cuenta del dictamen de la comisión encargada de formularlo, sobre la proposición de ley presentada a las Cortes, para conceder una pensión a la viuda de don Benito Zurbano, cuyo dictamen contiene el siguiente:

Artículo único: Se concede a doña Primitiva Escalera, viuda del primer comandante de caballería don Benito Zurbano, una pensión de 12,000 reales anuales mientras permanezca en estado de viuda, pasando la pensión referida, en el caso de que contraiga nuevo matrimonio o fallezca, a su hija única doña María Milagro Zurbano, interin se encuentre en estado de soltera.

Palacio de las Cortes 3 de febrero de 1855.—Salustiano Olózaga.—Alfonso Escalera.—Párrico de la Escalera.—Tomas Acha.—Ramon Perez.—Rodrigo Gonzalez Alegre.

El señor presidente anunció que este dictamen se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para su discusión.

A petición del señor Gonzalez de la Vega, acordó la Asamblea que todos los documentos que existen en la comisión nombrada para informar sobre una proposición de ley de dicho señor, relativa a desamortización, se pasen a la que hoy se ha de nombrar para examinar el proyecto de ley, que en mayor escala y sobre el mismo asunto presentará ayer el gobierno.

El Sr. HAZAÑAS: Yo tambien presenté a la mesa hace días otro proyecto de ley sobre el mismo asunto, y deseo que se tome en consideración, pasando a la misma comisión que ha de examinar el del gobierno.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el proyecto del señor Hazañas, resolvieron las Cortes negativamente.

El Sr. LABRADOR: Desearia que el proyecto que a mi vez tengo presentado sobre desamortización, pasase a la misma comisión que ha de examinar el proyecto del gobierno de S. M.

Hecha la pregunta correspondiente, acordó la Asamblea que pasase el proyecto del señor Labrador a la comisión referida.

Leyóse a continuación la proposición de ley del señor Collantes relativa a este mismo asunto, y apoyada brevemente por su autor, no fué tomada en consideración.

El Sr. BERTEMATI: Anuncio una interpelación al gobierno sobre el estado escepcional y alarmante en que se encuentra la ciudad de Ceuta por efecto de los abusos que ha cometido y sigue cometiendo la autoridad superior de aquella localidad.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de la Gobernación: El gobierno contestará oportunamente.

Entrándose en la orden del día, fueron aprobados los dictámenes de la comisión de actas que habían quedado sobre la mesa, y admitidos como diputados por las provincias de Pontevedra, Avila y Badajoz los señores don Hipólito Otero, don Vicente Hernandez de la Rúa y don Guillermo Nicolau.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión de la base 16.

El Sr. AVEICILLA (don Pablo): Señores, muy respetable es para mí que la ilustrada comisión de las bases se presente compacta en cuanto a la sanción y promulgación de las leyes, pues sin duda había tenido razones muy poderosas para ello; sin embargo, son tan fuertes las que yo tengo para combatir la base que ahora se discute, que no he podido menos de pedir la palabra, a fin de que la comisión nos ilustre en tan importante materia.

Yo creo que es necesario tener muy en cuenta las diferencias que existen entre los diversos países para proceder a la formación de las Constituciones, así como las circunstancias del momento, las cuales exigen entre nosotros que dejemos completamente nivelados los poderes. Por consiguiente, yo rogaria a la comisión que redactase la base en los términos que he indicado, diciendo que al trono corresponde la sanción de las leyes; pero con las restricciones que aprueben las Cortes.

El Sr. ROS DE OLANO: Los hombres monárquicos-constitucionales hemos estado meses y meses sufriendo aquí el fuego de nuestros enemigos, mientras por nuestra parte hemos permanecido con el arma al brazo; pero ya es tiempo de romper el silencio. Esta cuestión señores, es menos abstracta y de mas inmediata explicación que la de la soberanía nacional. Yo he votado esta base, porque con ella sé de donde vengo, así como con el principio de la sanción sé a donde voy. En política como en religión quiero siempre saber un punto de partida, y el término a donde voy a parar.

Diez y seis años hace que por primera vez en este mismo sitio juré fidelidad a la reina de las Españas, así como guardar y hacer guardar las leyes del Estado; y he sido fiel a este juramento.

Por mas esfuerzos que hagan las individualidades, los partidos no existen como existían; digo mas: los partidos no existían ya mucho antes que nosotros nos fuésemos a Vicalvaro. ¿Qué era si no el partido conocido bajo la denominación de polaco? Era la colectividad de los dispersos de todos los demás partidos; era una ciudad anseática, a la cual concurrían todos los publicanos políticos; era una simonía política; en una palabra, donde todo se compraba y vendía, incluso los hombres; y después de esto, señores, se nos dice que levantemos nuestra bandera y que nos vayamos cada uno a nuestros campos!

El trono y el pueblo han sido hermanos, han sido una misma cosa en nuestro país. Ambos han corrido los peligros; común ha sido la victoria.

Con la institución monárquica, entrañada en nuestra manera de ver como nación, brotó en el pecho de nuestros padres la fuente de todas las aspiraciones generosas, el honor que, unido al amor de la patria, hace dulces los lazos de la obediencia, de esa obediencia que, prestada por hombres celosos de su dignidad, no es mas que una preferencia continuada que metafísica y filosóficamente propone la libertad perfecta.

Es preciso decir muy alto que la división de las formas de gobierno, a que tanta importancia dan las escuelas modernas, es sobrado arbitraria, por lo mismo la creo incompleta. No es tan pobre ni tan infundada la sociedad, que haya de atenerse necesariamente en sus evoluciones a las casi siempre áridas demostraciones de los publicistas.

Voy a hablar un momento de la dinastía, puesto que también ha sido atacada. El derecho de la dinastía, está en su historia: siete años de guerra civil, 100,000 hombres muertos en los campos de batalla, las comunidades religiosas estinguídas, los bienes nacionales repartidos, el convenio de Vergara, el concordato... Ved el derecho histórico de la augusta, de la sagrada e inviolable persona que ocupa el trono.

Viniendo a la sanción de las leyes, que es el punto capital de la cuestión, diré que en mi opinión las monarquías constitucionales se diferencian de las repúblicas así como de las monarquías puras, en una misma cosa: en aquellas lo mismo que en estas, legisla un solo y único poder, en las monarquías constitucionales legislan el rey y las Cortes.

Hay para mí un caso dudoso y deseo explicaciones relativamente a él. Ese caso es el en que la reina llama Cortes constituyentes para formar la ley del Estado, porque en el mero hecho de la convocatoria se puede entender que la corona ha dado implícitamente la sanción a la ley que se va a hacer. Pero aun que eso sea, si la sanción está implícitamente dada ¿qué inconveniente hay en que se llene la fórmula? Esta es la ilustración que necesito.

El Sr. ESCOSURA: La alusión a que voy a contestar consiste en que por mi amigo el señor Ros de Olanos se me ha acusado de haber declarado rota la unión liberal.

Estraña S. S. que yo, profundamente monárquico, me volviera a la montaña llamando al antiguo partido progresista? ¿No me volví hacia el partido conservador cuando se trató de defender la monarquía? ¿Por qué no había de volverme hacia el antiguo partido progresista cuando veía que levantaba su bandera el partido moderado?

Concluyo, pues, repitiendo que si he creído rota la unión liberal, ha sido porque he visto regados los principios progresistas; pero si no se niegan, esa unión subsiste. Tengase, sin embargo, bien entendido, que mis doctrinas son las del antiguo partido progresista, y es pero en Dios que me he de morir profesándolas.

El Sr. ROS DE OLANO: Yo no he culpado al señor Escosura porque hubiera roto la unión liberal. Y ahora diré que aunque la rompiera su señoría, o el Congreso, o el gobierno mismo, la unión no se rompería, porque existe en el país, porque es la experiencia de muchos años de desgracia.

El Sr. AVEICILLA (don Pablo): Debo decir al señor Ros de Olanos que no he puesto en duda la sanción para ciertas leyes: lo que yo combatí es el veto absoluto.

El Sr. LATORRE: Mi objeto al tomar la palabra ha sido únicamente consignar mi voto.

Creo que era preciso haber discutido las bases octava y novena, verificándolo después de los votos particulares; por lo cual concluyo esperando que se apreciarán mis indicaciones por la Asamblea.

El Sr. ULLOA: Estraña mucho que después de las solemnes votaciones que ha dado el Congreso, se discuta aun la base de la sanción. Para que se guardara atención, bastaba su sola lectura, porque señores ¿qué es en último resultado poner en tela de juicio la sanción de las leyes la corona? No es otra cosa que volver a resucitar la cuestión de la monarquía. Se concibe esta

con mas o menos poder pero sin la sanción de las leyes no se comprende en manera alguna.

Para mí la libertad no consiste en la igualdad, ni en la nivelación, como lo cree cierta escuela muy apegada a las combinaciones de los poderes públicos: la libertad consiste en la legislación que ejerce su influencia en las familias y crea las costumbres públicas, verdadera base de las constituciones.

Por otra parte cada Cámara tiene su veto, y si creen que la corona abusa tienen además de los votos de censura el medio de negar los recursos. Así es que jamás ha usado este veto la corona, sino para consultar la opinión pública, llamando otro Parlamento.

Señores, cuando el gobierno representativo se vicia, y se vicia en sus manifestaciones, ni el veto absoluto ni el suspensivo sirven de nada: en esas épocas desgraciadas solo una cosa hace variar el rumbo, y es la revolución.

Pues bien: las revoluciones no se consiguen en la Constitución, se hacen.

Concluyo diciendo que el poder real necesita tener la sanción que es la votación de las leyes, en la inteligencia de que esa facultad lejos de perjudicar a los intereses sociales, puede favorecerlos, cuando los cuerpos deliberantes no son la verdadera expresión de la opinión del país.

El Sr. GIL SANZ: Me opongo a la base que se discute, porque establece la sanción condicional que es en mi juicio la negación de la soberanía nacional, negación que es el manantial perenne de las calamidades del país. Decía el señor Ros de Olanos que con la soberanía nacional sabe de donde viene, y con la sanción real sabe a donde va. Nosotros también sabemos una y otra cosa, y creemos que con el veto limitado vamos a engolfarnos en el torbellino que arrebató las naciones y las lleva del disgusto a la opresión y de esta a las revoluciones.

Resumiendo, señores, consultad la razón, y ella responderá que la sanción y el veto absoluto son un contrasentido: consultad la política, y os dirá que el veto absoluto es incompatible con la soberanía nacional; consultad el interés del trono, y os responderá que nada gana con que se suponga siquiera que es posible que se coque alguna vez en contradicción con las necesidades del país. Permittedme ahora que concluya diciendo que mediteis bien las consecuencias de este artículo: ¡judicado con que en vez de abrir los caminos para cimentar el trono, no los abrais para construir los que lo destruya!

El Sr. CANTALAPIEDRA: Según el señor Gil Sanz, el veto es la negación de la soberanía nacional, es un derecho absurdo, es un derecho contrario a la razón, y no puedo menos de contestar a su señoría, que no solo en el orden social, sino en el individual y en el de la familia, es el veto un derecho aconsejado por la naturaleza y por la razón.

Despojando a la corona de su prerrogativa, se vendría a parar en la oligarquía, y esto no lo puede sufrir la nación española ni lo ha sufrido nunca. El partido progresista no puede dejar de dar su voto a esa base sin incurrir en una inconsecuencia. Por lo tanto, ruego a los señores diputados que sirvan aprobar la base relativa a la sanción según la comisión la propone.

A petición de un señor diputado se hizo la pregunta de si estaba el asunto suficientemente discutido, y al ir a votar, dijo:

El Sr. RUIZ PONS: Creo que eso no se puede preguntar, puesto que hay un acuerdo para que mientras haya quien tenga pedida la palabra no se dé por suficientemente discutido el asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Ha habido un señor diputado que ha pedido se haga la pregunta.

El Sr. RUIZ PONS: Yo entiendo que debe seguir la discusión.

Varios señores diputados: No, no, no.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no tiene derecho para hablar ahora.

El Sr. RUIZ PONS: Yo declaro que no se puede tomar una decisión contraria a la que ya anteriormente adoptó el Congreso; pero si llega a votarse, pido que sea nominal la votación.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay mas señores diputados que la pidan?

A esta pregunta se levantaron varios señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Será nominal.

El Sr. SURIS: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra.

El Sr. OLOZAGA: Que se lea la base.

Varios diputados piden la palabra para una cuestión de orden; otros reclaman que se observe este.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no permite cuestiones de orden.

El señor secretario HUELVES: Señores, debo manifestar que una proposición aprobada por las Cortes puede derogarse por otro acuerdo de las mismas; esto ha sucedido con la proposición citada por el Sr. Ruiz Pons; si fuese un artículo del reglamento sería otra cosa.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra; se va a votar nominalmente si el asunto está suficientemente discutido.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Que se lea la proposición adoptada días pasados.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a V. S. que se siente.

Hecha la pregunta de si estaba el punto suficientemente discutido, se acordó afirmativamente en votación nominal por 166 señores contra 54.

El Sr. MARTIN: Es para hacer una pregunta a la comisión; por que algunos diputados, como a mí me sucede, necesitan saber para votar si o no, si la base se refiere al veto absoluto o si en su día se admitirán modificaciones o aclaraciones respecto a ella, al tiempo de formar la Constitución.

El Sr. OLOZAGA: Yo no sé si la comisión tiene derecho a responder. Si lo tiene dirá que sostuvo ayer; y las Cortes tuvieron la bondad de aprobarlo, que las adiciones a las bases se discutan y voten después de concluida la discusión de todas ellas.

El Sr. MARTIN: Es decir, que según la comisión nada se prejuzga; se puede hacer cualquier modificación. (Varios señores diputados: a votar, a votar.)

(Otros señores: no ha dicho eso.) ¿Se propone el veto absoluto? Entonces no puedo votarlo: si es el veto suspensivo, lo votaré. Yo, señores, necesito alguna explicación sobre esto.

El Sr. PRESIDENTE: Está declarado el punto suficientemente discutido.

El Sr. MARTIN: Pero yo hago una pregunta para votar.

El Sr. OLOZAGA (don Sebastián): A ruego de varios señores diputados, repite la comisión, que según la base primera aprobada por las Cortes, estas decretan y sancionan la Constitución.

Acto continuo se procedió a la votación de la base objeto del debate, y siendo aquella nominal a petición de varios señores diputados, resultó aprobada dicha base por 130 votos contra 107.

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y Justicia: Señores, votada la base 16 de la Constitución, y habiéndose dejado para este caso el que las leyes vayan a la sanción, el gobierno pide que las leyes aprobadas y votadas por las Cortes pasen inmediatamente a la sanción de la Corona.

Los Sres. Ferrer y Garcés, Ruiz Pons y Moreno Barrera piden la palabra.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: No creo que se esté en el caso de tomar en consideración esa indicación, porque no es conforme con lo que prescribe el reglamento.

El Sr. O'DONELL, ministro de la Guerra: Me parecía tan sencillo, tan puesto en su lugar, tan de acuerdo con las resoluciones anteriores de las Cortes, lo que acaba de pedir mi digno compañero el señor ministro de Gracia y Justicia, que no creía pudiera ponerse en duda que votada la sanción de las leyes, dejases de pasar a la corona para esta misma sanción las que hoy están detenidas en la secretaría de las Cortes. ¿Cuáles han sido entonces los acuerdos de estas?

Reclamo, pues, del patriotismo de todos los que se sientan tanto en un lado como en otro de la Cámara que no miren esta cuestión como de partido, sino como absolutamente indispensable para la gobernación del Estado.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: El señor ministro ha entrado en el fondo de la cuestión, como si se hubiera abierto discusión sobre ella, mientras yo me he limitado a pedir a la mesa que impidiese entrar en la tal cuestión, en tanto que no resolviese que se hiciera así. Creía yo que una mera indicación del señor ministro de Gracia y Justicia no era bastante para que se abriese discusión, y por lo mismo me atrevería a rogar al señor Presidente se sirviese declarar si estamos dentro de la cuestión.

El Sr. RUIZ PONS: Tengo pedida la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tendrá V. S.

El Sr. LUZURIAGA, ministro de Estado: Señores, nada hay que discutir: se trata solo de la aplicación inmediata de la resolución que acaban de adoptar las Cortes; y por lo tanto pido que sin abrir discusión sobre esto, se pregunte si se accede a lo que ha manifestado el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. MOYANO: Pido que se lea el dictamen relativo a la proposición del señor Moreno Barrera.

El Sr. MORENO BARRERA: Creo que esta cuestión debe volver a la comisión que informó sobre la proposición que tuve el honor de presentar, puesto que el señor Olozaga ha dicho una y otra vez que la comisión no ha prejuzgado cuestión ninguna.

El Sr. OLOZAGA: Votada la sanción real por las Cortes como base constitucional, es claro que nada hay que hacer sino cumplir lo acordado en el dictamen a que se ha referido el señor Moreno Barrera.

El Sr. RUIZ PONS: He sentido mucho que el señor O'Donnell haya principiado su discurso reconociendo a lo que llaman la montaña, nombre que yo admito, porque es uno de los mas gloriosos. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a V. S. que se limite a la cuestión.

El Sr. RUIZ PONS: Ha dicho el señor O'Donnell que al decidir las Cortes que se esperase a la determinación que adoptasen sobre la sanción, se había esta cuestión decidido, puesto que hoy se ha votado el veto a favor del poder real.

Esto no es exacto, y la prueba está en no haber consentido que algunos diputados ilustrados lo suficiente su conciencia para poder votar. A pesar de lo que ha dicho el señor Olozaga, ¿quién ha declarado que el veto ha de ser absoluto en un sentido, y suspensivo en otro?

Varios señores diputados: Ya está votado.

El Sr. RUIZ PONS: ¿Podrá decirse si la mayoría de la Cámara ha interpretado de la misma manera el voto absoluto? (Varias voces: Si, si.) Yo creo que no. ¿Quién ha marcado el límite que separa las leyes orgánicas de las leyes comunes?

El Sr. VELO: Señor Presidente, ¿volvemos a ocuparnos de una cuestión que está ya decidida?

El Sr. RUIZ PONS: Pido que no se me interrumpa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden: suplico al Sr. Ruiz Pons que se contraiga a la cuestión.

El Sr. RUIZ PONS: Las leyes que se hagan en estas Cortes deben ser consideradas como leyes comunes y necesitar de la sanción real?

El Sr. OBEJERO: Pido que se pregunte si pasarán a la sanción de la corona todas las leyes que se voten por estas Cortes.

El Sr. RUIZ PONS: A pesar de que se nos ha hablado de la Constitución de 45, yo digo que no hay tal Constitución.

El Sr. PRESIDENTE: No se trata de eso, señor diputado.

El Sr. RUIZ PONS: Mientras esa Constitución no esté hecha no hay Constitución.

El Sr. PRESIDENTE: Tampoco se trata de eso. Habiendo varias leyes votadas ya y aprobada la base 16, se pregunta al Congreso si pasarán desde luego a la sanción.

El Sr. duque de la VICTORIA, presidente del Consejo de ministros: Si, que se pregunte a las Cortes; yo lo ruego con todo mi corazón. El gobierno no puede pasar sin esas leyes, que no son orgánicas sino ordinarias, y sin las cuales no puede gobernar. Si no se le concede al gobierno está demás en estos bancos.

Muchos señores diputados: Esa es la cuestión, a votar, a votar.

El Sr. PRESIDENTE: Calma, señores, consideremos que representamos a una nación que necesita mucha paz y tranquilidad para su bien estar.

El Sr. RUIZ PONS: Puesto que el gobierno dice que esas leyes son indispensables que nos pida la sanción, y se la daremos.

El Sr. MADON, ministro de Hacienda: Pido la palabra y tengo derecho a usarla antes que nadie.

El Sr. PRESIDENTE: Se la concederá a V. S. luego que concluya el señor Ruiz Pons.

El Sr. RUIZ PONS: Decía que el gobierno tenía espedido el camino para evitar este conflicto, y no podrá decirse que nosotros le oponemos obstáculos para gobernar; al contrario nos tendrá de su lado siempre que trate de hacer el bien del país.

El Sr. MADON, ministro de Hacienda: Señores, creo necesario descifrar bien las posiciones, hablar claro y decir que caminamos a la pérdida de la libertad sino seguimos otra senda.

Yo suplico, pues, a las Cortes acuerden que esas leyes pasen a la sanción: de mí se decir que, con todo el deseo que tengo de servir a mi patria, no podría con-

tinuar en mi puesto, si de ese modo se me alaran las manos.

El señor duque de la VICTORIA, presidente del Consejo de ministros: Ni yo tampoco.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Pido la palabra para dirigir una pregunta al gobierno, antes de que se proceda a la votación.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Yo me levanto a pedir la palabra para que se abra la discusión de este punto, o por medio de un proyecto de ley o de una proposición, no por una simple indicación, porque sabido es que las mayorías que deciden así, sin debate, dan motivo a sospechar que no esta la razón de su parte.

Resulta, pues, que en concepto de la comisión, el votar la base no suponía que se aprobara la sanción para las leyes ordinarias hechas en estas Cortes.

El Sr. RUIZ PONS: Yo no he dicho que se cerrase la puerta al gobierno para poder dar al país las leyes necesarias; al contrario, el gobierno ha pedido la sanción por un camino, yo le he facilitado dos, proponiendo que se formule un proyecto que haga mas solemne esa misma sanción.

Ya que el señor Madoz tiene principios tan fijos, ¿quiere su señoría decirnos por qué en determinadas ocasiones ha vacilado el gobierno, relativamente a este punto, faltando poco para romperse la unidad del gabinete y producir una crisis por no estar conformes en él?

El Sr. AGUIRRE, ministro de Gracia y Justicia: No es exacto que en el gabinete haya habido división de ningún género sobre este punto: por el contrario, ha existido unanimidad desde el primer día para hacerlo cuestión de gabinete.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores: aquí no hay cuestión: las Cortes han resuelto que las leyes que están aprobadas pasen a la sanción inmediata. No hay pues que hacer pregunta ninguna respecto del particular.

El Sr. MADON, ministro de Hacienda: Una vez que se ha suscitado debate, el gobierno desea que haya votación.

El Sr. Secretario HUELVES: La mesa pregunta ¿Pasarán al gobierno para la sanción real las leyes ordinarias aprobadas y que se aprueben por las Cortes?

A petición de varios señores diputados se acordó que la votación fuese nominal, y verificada esta, quedó contestada afirmativamente la citada pregunta por 187 votos contra 9.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Continuación del debate sobre bases constitucionales, y discusión del dictamen sobre derogación de las contratas existentes para el cobro de contribuciones, portazgos, pontargos y barcajes.

Siendo hoy tarde para reunirse las secciones, se reunirán mañana. Levantase la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

A la hora de entrar en prensa nuestro número (las cuatro), no hemos recibido el correo extranjero.

SANTO DE HOY.

San Romualdo Abad.

Estando dedicado a la vida monástica y ocupado piadosamente; fué el asombro de su siglo. Fundó el orden de los Camalduleses, y se ejerció en austeras penitencias. Tuvo una vision maravillosa en la cual le fueron revelados algunos secretos celestiales; y después de haber dejado al mundo infinitos ejemplos que admirar, entre ellos de abstracción y desprendimiento, por último murió con la muerte de los justos.

Además es San Ricardo Rey de Inglaterra.

SANTO DE MAÑANA 8.—S. Juan de Mata Fundador.

CULTO DIVINO.

Cuarenta horas en la iglesia de religiosas Trinitarias y se celebrará al Santo Padre y fundador de su orden. Será panegirista en la función el doctor D. Manuel García Caballero, capellan mayor del hospital de Incurables. Y por la tarde el Trisagio, cantado antes de reservar a S. D. M.

En la parroquia de Santa Cruz, se venera el sagrado Cuerpo del referido Santo, el que antes se hallaba en el convento de P. P. trinitarios Descalzos (Jesus Nazareno).

Se hará renovación de formas como todos los jueves, en S. Jines, S. Justo y S. Isidro el Real por la mañana.

Tendrá principio el triduo que todos los meses al Santísimo Sacramento del Altar, en la capilla de Palacio, siendo por la mañana con procesion para descubrir a S. D. M. en el tabernáculo. A continuacion será la Misa solemne y por la tarde a las 4 completas y el acto de la reserva. Estará de manifiesto todo el día y asistirá la capilla de música.

Continúan las suntuosas fiestas que ayer indicamos, a la Virgen Santísima de la Concepcion, en la parroquia de S. Pedro, donde se hará en los términos que el anterior. Será panegirista el señor don Joaquin Garcia Corral, predicador de S. M., y por la tarde visperas, completas, maitines y laudes.

Proseguirán las devotas novenas de la Virgen de las Maravillas en su convento titular, y la de las Flores en San Francisco, predicando en el primero por la mañana el señor don Ciríaco Cruz, y por la tarde don Pascual Marin de Candado; y en el segundo solo por la tarde don Antonio Millan y Pastor.

NOTA. Habrá absolución general concedida para este día por la cantidad del Papa Urbano VIII en 1623, a la religion trinitaria antes y después de las misas que se celebren en el ya citado convento de la misma orden. También se dará a los fieles, por especial privilegio, en Italianos, oratorio del Olivar, Servitas, Arrepentidas, capilla del Carmen, en San Ginés, San Millan y San Luis, altares de Guadalupe y Consuelo.

Editor responsable: D. JUAN REBOLLO.

Imprenta de FORTANET, Libertad 29.